



SOL DEL CUZCO.

Tomo 5.º) SABADO 7 DE FEBRERO DE 1829.—10.º Y 8.º (Núm. 215.)

No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano, . . . que defiende su libertad contra los principes y emperadores. (MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.)

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

República Peruana—Ministerio de Estado del despacho de Relaciones Exteriores—Casa del Gobierno en Lima a 31 de diciembre de 1828.
—9.º —y 7.º

Circular a los señores Prefectos de la República.

Sr. Prefecto.—El 1.º de enero de 1829 deben posesionarse de sus cargos los alcaldes, rejidores, y sindicos nuevamente electos, y cesar los actuales. Pero como éstos han manejado rentas y debido invertirlas, con legalidad y pureza, en beneficio de los mismos pueblos que los nombraron para promover sus mejoras locales, ha resuelto S. E. el Vice-Presidente de la República, que U.S. prevenga bajo la mas estrecha responsabilidad a las Municipalidades que van a cesar en el departamento de su mando, que entreguen a las entrantes, la cuenta documentada de los ingresos y egresos de propios y arbitrios y demas fondos municipales, para someterla al examen y aprobacion de la Junta Departamental, a quien U.S. recomendará particularisimamente este asunto en el mensaje que debe presentarle, pues además que el administrador de rentas públicas debe rendir cuenta de su inversion, se conseguirá fijar de este modo el reglado y útil manejo de ellas.

Dios guarde a U.S.—Justo Figuerola.

LEJISLACION.

DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES.

(Continuacion al número anterior.)

Ni una ni otra pueden existir en el sistema judicial que estamos combatiendo. Prescindidos de personas con tanta mas facilidad cuanto que nos son enteramente desconocidas: hablamos teoricamente de instituciones, y en esta que nos ocupa no vemos sino peligros inminentes para la libertad; falta absoluta de las seguridades que deben tener todas las funciones públicas; un poder sin freno en un espacio sin limites; obligaciones desproporcionadamente su-

periores a las fuerzas que han de sostenerlas, y recursos incapaces de satisfacer las necesidades a que se destinan. Cada una de las atribuciones principales que se aglomeran hoy en uno de estos magistrados inferiores, pertenece por su naturaleza a diferente clase de autoridad. A una toca la declaracion de haber lugar a formacion de causa (el *Commitement* de Inglaterra, y la *prevencion* de Francia) a otro la instruccion del proceso: a ninguno de ellos la calificacion *de facto*, y a otro diferente el fallo *de jure*. No hay uno de estos grados de juicio que no haya ocupado largo tiempo el estudio de los sabios y los trabajos de los lejisladores, a fin de ponerlos a cubierto del error, de la seduccion y de la parcialidad. Todos ellos, en los paises bien constituidos, estan rodeados de preservativos contra tantos inconvenientes: casi todos se ejecutan bajo los auspicios de la publicidad, y a vista de las personas cuya vida, cuyo honor, cuya hacienda se han puesto en cuestion. ¡Y hay hombre que se encarga solo de sobrellevar el peso de tantas y tan arduas faenas! ¡Y este hombre no cuenta con otra ayuda que la de un agente inferior cuya profesion es esencialmente practica y rutinera! ¡Y para la resolucion de tan espinosas cuestiones, y el desempeño de tan arriesgados deberes no tienen mas juez que la divinidad, ni mas testigo que su conciencia!

Esta última circunstancia es la que da el mas lobrego colorido al cuadro que estamos bosquejando. Si a lo menos ese hombre, de cuyos labios penden intereses de tanto momento, estuviese circundado de las luces de la opinion pública, y sucesivamente intimidado y fortalecido por la presencia de una nacion entera, ante quien se abriesen las puertas de su tribunal, se disminuirian en gran parte los peligros de su situacion, a proporcion que se aumentarían las seguridades de los que le someten su bienestar y su existencia. Pero no las tinieblas mas espesas y el misterio mas impenetrable ocultan sus investigaciones, y sus juicios. El solo predispone los elementos en que estos han de apoyarse: él solo conduce el jiro de los procedimientos; él solo guia los pasos de la averiguacion; en él solo residen la prudencia, el tino, el desprendimiento, la justifi-

cacion necesarias para fundar en datos preparados por el mismo, la resolución de todas las dificultades que pueden ofrecer la bondad ó malicia de los contratos, la naturaleza física de las cosas, la existencia ó la apariencia engañosa de los crimines, los extravíos del entendimiento, y los impenetrables abismos del corazón humano. "Apenas me es dado concebir, dice Jeremias Bentham, que haya hombres capaces de decir a sus semejantes: confiad ciegamente en mi rectitud; yo soy superior a toda tentación y a toda flaqueza: para fiaros de mí no necesitáis mas garantía que mi palabra; creed que en mí residen virtudes sobrehumanas." (1) Y sin embargo todas estas absurdas hipótesis es preciso adoptar desde el mismo instante en que se establece una demanda y se presenta un pedimento.

Continuará.

CONTESTACION A LA NOTA DEL Sr. Prefecto fecha 29 de enero último sobre los adeudos de la contribucion de castas de la provincia de Chumbivilcas—A 3 de febrero de 1829—Al Señor Prefecto del departamento.

SEÑOR PREFECTO.

Con nota de US. de 29 de enero último, he recibido el supremo decreto de 23 de diciembre de 828 relativo á que dentro del preterito termino, se verifique en Cajas Nacionales el entero de las cantidades que los sub-prefectos adeudaren por el ramo de contribuciones y demas particulares, á que se contrae el citado decreto, y contraíendome a la nota de US. debo contestarle, que por el mes de septiembre del año pasado cancelé mis cargos en la Tesoreria de esta Capital respectivos á la contribucion única de indijenas, a la jeneral de castas, y al adelanto de un semestre prevenido por el Congreso; de suerte que hasta el semestre de San Juan de 828 no debo un centavo, ni al Estado, ni a la Administracion del Tesoro, ni á funcionario alguno publico que tenga intervencion en la exaccion de los intereses de la Nacion. Tengo para la justificacion de este aserto los certificados de enteros que he hecho, dados por la Administracion del Tesoro publico que conservo en mi poder para lo que lugar haya: pero es de advertir que esta me hace un cargo de mil trescientos sesenta y ocho pesos quatro reales pertenecientes á la contribucion jeneral de castas con arreglo á la primera matricula, ó empadronamiento que hizo el apoderado fiscal D. Juan Bautista Perez. Este cargo es de suyo ninguno, insubsistente, y de ningun efecto, respecto á que habiendose mandado reformar por la suprema autoridad dicho empadronamiento verificada la reforma con arreglo á las leyes que tratan de la materia, tuvo una baja de la primera suma en mas de trescientos pesos resultantes de los muertos, fugados, ausentes, reclutados para el servicio del Estado en el ejército del Sur, y otras mil circunstancias que

(1) *Traite des preuves judiciaires.* 1833.

ocurrieron, á tiempo de la rectificacion de dicho empadronamiento. De esta operacion se dió cuenta al Ministerio de Hacienda por julio de 1828 para su aprobacion y efectos consiguientes, pero hasta la fecha que van pasados siete meses, nada ha dicho la contaduria jeneral de contribuciones, ni comunicado resultancia alguna. De consiguiente la expectacion en que nos hallamos ha causado, que la Administracion de este Tesoro haya formado sus cargos con arreglo a la primera matricula que quedó sin efecto, ni puede rejir: y así yo, como toda la provincia entre los contribuyentes de la jeneral de castas estamos sujetos á la segunda numeracion y obligados á hacer los enteros conforme á ella: esto es lo que hasta la fecha he cumplido (gracias á la Providencia) religiosamente, sin que haya motivo justo ni legal por lo que se me incomode. La Administracion del Tesoro ha formado un expediente arreglado al mismo cargo que llevo citado, y como me he excepcionado con el certificado que pasó sobre este particular el apoderado fiscal á la misma Administracion, ha quedado paralizado su curso esperando la resolucion suprema a la que debemos estar todos sujetos, y ve aqui Sr. Prefecto que mi adeudo es figurado, y la Administracion del Tesoro equivocada en este cargo, y US. tiene razon para espresarse respecto de la sub-prefectura de Chumbivilcas en los terminos que contiene su nota de 29 de enero ya citada. Mis excepciones comprenden tambien a la contaduria jeneral del ramo, porque si con la prontitud que requiere el servicio hubiese despachado la aprobacion, ó reprobacion de la matricula últimamente actuada por Perez, se habrian evitado cargos ilegítimos, cuentas ilíquidas, y lo que es mas el desdoro en papeles públicos, respecto de la administracion de caudales que pertenecen a la Nacion. Creo que he satisfecho en lo substancial a la nota de US. Pero es preciso todavia hacerle presente los impedimentos, obstaculos y dificultades, que causa la cobranza de la contribucion jeneral. Esta existe en la voluntad de los curas parrocos, y demas personas de extraño fuero con quienes el Sub-prefecto no puede usar de la jurisdiccion coactiva, no obstante que recibe a las políticas reconvencciones que hace, *un no quiero pagar, porque no soy tributario*, y quedandose la cosa en este estado ha tenido que satisfacer al Tesoro el Sub-Prefecto de su propio peculio solo por guardar su buen nombre, su reputacion y tal cual opinion que ha adquirido a fuerza de mil incomodidades. Así es que algunos de los curas se hallan debiendo al Sub-Prefecto dos, tres y mas semestres, sin presentarsele arbitrio como cobrarles. Por este mismo orden ocurren otras dificultades con algunos pudientes, que por lo mismo que lo son, miran con suma indiferencia y tal vez desprecio a los exsactores y se quedan con lo adeudado. Agregase á lo espuesto que las fallas que resultan en cada semestre de los muertos, idos ó fugados, y de los enrolados para el servicio del Estado en las armas, no hay quien las reponga, porque el contribuyente que en clase de comercio, industria &c. fué puesto por ejemplo en la cuota de 20, 30, 40, ó 50

pesos, con su fallecimiento mató también su contribución, y así resulta, en los demás, como recientemente ha sucedido con varios y entre ellos con un Gobernador; vease que en clase de entrantes no hay como resarcir este *deficit* en la centesima parte. Es constante también y muy notorio, que los contribuyentes blancos por lo jeneral son unos pobres, desnudos, sin bienes, y sin ninguna responsabilidad con que puedan cubrir sus deudas, y en la necesidad en que se hallan aun para sostenerse miserablemente, desesperan y gritan solo al oír el nombre de la contribución, insultan los más á los pobres recaudadores, y de este modo, es casi milagro el cobrarles alguna parte, y muy difícil en otros pueblos y parcialidades por la extrema necesidad de sus habitantes, que materialmente no pueden tapar la desnudez de sus hijos. Nada de esto se tiene en consideración ni por la Administración del Tesoro, ni por la Prefectura, ni por la Contaduría del Ramo, ni por el Ministerio de Hacienda, y así es, que entre el Sub-Prefecto, Gobernadores, y demás recaudadores están al estado de desesperar en sus destinos.

Ya he manifestado que no debo un centavo por las contribuciones de mi cargo, que estas las he enterado ó chancelado con parte de mi peculio, por mi honor, y de consiguiente resulta que no he malversado, en comercio, granjerías ni vergonzoso alguno peculado los intereses de la Nación como lo dice el libre Editor de la Prensa que no debe tener conocimiento alguno en esta materia. Y siendo esto quanto en el particular debí esponer reposando en el testimonio de mi conciencia que no me acusa, no digo de alguna negociación reprobada, pero ni siquiera de la menor negligencia, creo que me he sacudido como corresponde llevando por norte la verdad, la buena fé, y mi tal cual acreditado honor y patriotismo. — Dios guarde á US.

Evaristo Simón de Gamarra.

Señor Editor:

Sírvase U. insertar en su periódico el Decreto siguiente para su publicidad—Prefectura del Cuzco—Al Sr. Rector de la Universidad de San Antonio.—A 31 de enero de 1829
En fecha 10 del que espira se me dice por el Ministerio de Estado del Despacho de Gobierno lo que sigue.

“El D. D. Eujenio Mendoza Rector del Colegio de Artes y Ciencias de esa Capital, ha reclamado al Gobierno contra la pretension del Rector de ese Seminario sobre que los alumnos que estudian en el primero presenten sus exámenes en el segundo donde se halla establecida la Universidad. Y tomando S. E. en consideración la solicitud del Sr. Mendoza, ha resuelto dirigiéndose por la practica que se observa en los Colegios de esta Capital, que los exámenes jenerales sobre cualesquiera facultad, se den en la Universidad y los parciales en el mismo Colegio donde cursan los alumnos—Tengo la honra de comunicarlo á US. para su inteligencia y demás fines”

Y yo de transcribirlo á U. para su inteli-

jencia y puntual observancia.

Dios guarde a U.—*Vicente Leon.*

Es copia—Br. *José Gervacio Alvarez*, secretario de la Universidad.

CAUSA DE LOS INDIJENAS.

M. Melon (a) en su ojeada sobre los indijenas del Perú, deplorando su incultura aun en lo esencial de la religion, y su abyeccion, decia: “que los vireyes con sus corregidores, y los obispos con sus curas los habian puesto en tan miserable estado.” Confieso injenuamente, que en la época en que lei dicho periodo, aun no era capaz de asentir a tal fallo, principalmente por lo que toca a los obispos: porque mi buena suerte dependia esencialmente de ese sistema opresor de los indijenas; y creia (*ò ego lævus!*) que este jamas se variase. Pero habiendose anticuado el sinodo; disminuido el arancel; cesado el fervor devoto de los pueblos; sin por eso haber bajado de su antigua tirantez el derecho violento de la cuarta episcopal: antes si mas bien, haber subido el derecho de visitas de 30 pesos a ciento, y de tres dias, a 15 ó 20 dias de hospicio con propinas para consultores, abogados, socios, criados, perros &c. (piezas que no conoce el derecho): haberse proyectado el sinodatico; cinco pesos mas sobre los 50 que cada cura pagaba por el titulo de tal: dos reales mas sobre los 20 reales que se pagan por los Santos oleos: licencia de Oratorios: y... no he podido menos que tocar: que no habiendo otra mina para estos derechos que la bolsa del pobre indio; y felizmente acabados los vireyes y corregidores: solo han quedado los obispos, quienes parece no quieren conocer en su alta dignidad otra calidad que la de escribir derechos sobre derechos sin el menor trabajo.

Arequipa Libre que nos ha dado ideas las mas sanas en todo lo que ha escrito, y las aparentes para promover la felicidad del Perú, no se ha descuidado de tocar las cuartas. ¿Si oportunamente? No sé... por que ¿que importa, no pagar las cuartas, si nos puede cubrir la mitad, ó el todo, ó algo mas que el todo si nos descuidamos?

El Sol en los cuatro años corridos, ha sentado acá y acullá bases para edificar al indijena; no perjudicarlo como hasta aqui; y civilizarlo: lo que no es posible cumplir, si se deja á los Obispos devorar á los curas.

Aguardar que los Obispos mismos se corrijan de esto, es no conocerlos. Nos hemos de ver todavia en la precision de revolver toda la sentina, y que conozca el mundo hasta donde llega el *auri sacra fames*.

Y aunque parece que ha llegado ya la ocasion, sin embargo aguardo alguna cosa mas para ponerme en campaña á defender al indijena de las cuartas, sinodatico, & &c.

El Editor.

(a) *Essais sur le commerce.*

REMITIDO.

El remitido por el señor Observador en el Sol número 214 asegura que falta descaradamente a la verdad, en lo que toca á la Academia de Dibujo del Colegio de Ciencias y Artes de mi cargo. Jamás se han pintado indecencias como él dice. Cuanto se ha trabajado hasta el presente, está á la vista de todos: cada alumno es un testigo de mi verdad, igualmente que algunos señores, y señoras que nos han honrado con sus visitas. Tampoco percibo plata como injustamente dice el observador: mi salario no es mas que la satisfacción que recibo de transmitir mis cortos conocimientos á los discípulos que concurren diariamente.

Señor Observador, si merezco de su parte la injusticia que me hace; sepa U. que tambien recibo de parte de este Gobierno todas las satisfacciones que me prodiga.

Bartolomé Camps.

OTRO.

Sr. editor:—Soy el amanuense del editor del *Acento de la Justicia*; y como tal debo desmentir á la imprenta, que me ha manifestado en el público como muy principiante en el arte de escribir. Aunque la aprobacion que he merecido en las varias pruebas públicas que he sufrido en la Ortografía, Aritmética y Latinidad, es el mejor comprobante de mi aserto; quiero demostrar al impostor en toda su fuerza, presentando al público los borradores, que no han sabido ó no han querido imprimir con exactitud, á pesar de la letra mayor con que están escritos. ¿Cuántos de los cagistas sabrán leer por mis lecciones! Me es por esto doloroso que se hayan valido de ellas para disminuir mi opinion en todo este vecindario, que continuamente me ocupa. Si no quieren confesar su ignorancia, tampoco se avanteen á echar la culpa á otro. (1)

Mariano Dámaso Aréstegui.

(1) Lea el amanuense el artículo siguiente, pero advirtiéndole ante todas cosas que en el mismo acto que quiere aparecer como un ecstímio sabio en ortografía, ha cometido un yerro que es cagista, con g. debiendo ser con j.

EL AGENTO DE LA JUSTICIA N.º 3. en sus borradores.

A pesar de la vijilancia que debió haber tenido ó el editor, ó el amanuense del *Acento de la justicia* en pulir sus columnas; sin embargo, el habito que es mas poderoso, que su filancia, ha manchado el número 3 plana 2.ª línea 39 escribiendo *gobierno*, por *gobierno*: plana 3 línea 7: *esfuersos*, por *esfuerzos*; y en la misma plana línea 9 *agoviaron* por *agobiaron* sin hacerle cargo de la crema que falta á *argüir* de la plana 4.ª línea 7 por no parecer minuciosos.

Pero por cuanto nos desvivimos por los adelantos de la literatura en nuestro suelo; no podemos menos que insertar en nuestras líneas, lo que enseña la gramática castellana en dr-

den á la combinacion, de si nos empeñásemos, hubiesen de convertirse: que dice así: "Cuándo la oracion del tiempo imperfecto de que hablamos empieza por alguna conjuncion condicional, como: *si, sino, aunque bien que, dado que, etc.*, ó por interjeccion que signifique deseo, se puede usar de la primera ó tercera terminacion, diciendo: *si hubiera, ó hubiese* buena fe: *aunque hubiera, ó hubiese* paz: *ojalá fuera, ó fuese* cierto. En este caso si se quiere de repetir el mismo tiempo en el segundo miembro que falta para completar el sentido, se usará de la segunda terminacion, diciendo: *si hubiera, ó hubiese* buena fe, *seria* mayor la solidez de los contratos: *aunque hubiera, ó hubiese* paz, no cesarian pronto los daños de la guerra."

"De aqui resulta que la segunda y tercera terminacion se usan siempre en sentido diferente, y sirven para significar los dos extremos de la condicion."

El uso de las partículas castellanas, (como sabe el mundo literato,) ha ocupado la vida laboriosa de un Sábio: y sin embargo, aun hay mucho que estudiar. Asi que, pudo haber dicho el *Acento* pues, en lugar de porque, en la plana 5.ª línea 10, por estar aun en su alborada.

Se desea tambien se designen ¿cuales son estos tantos errores de ortografía que se tocan á cada paso en la nota circular del Gobierno publicada en el número anterior? El hallarse escritas con jota, las palabras *injente—diriji—intelijencia—jeneral*, cuando en los diccionarios se ven con g, no es por ignorancia ó por yerro, sino porque los ortógrafos modernos y mas finos se están empeñando con mucha razon en desterrar la g. de las combinaciones *ge gi*, para usar uniformemente solo de la jota en todas ellas, por la grande utilidad y ventaja que ha de resultar de esto al mismo idioma nuestro, de no andar vacilando ni estudiando cuales sean las combinaciones que se escriban con g. y cuales con j., siendo la prueba de esto, que las voces *General—Gefe—Gitano*—y otras que en los diccionarios están escritas con g, el uso constante las está escribiendo ya con j, y asi llegará á jeneralizarse esta letra en todas las predichas combinaciones de *ge gi*. Si esto no fuese asi, ¿cuando hubiera dejado pasar el Sr. Prefecto un yerro ortográfico en obra suya? Asi como no hay yerros de ortografía, tampoco las hay de puntuacion, porque ésta está bien arreglada solo donde debe hallarse, y no con superfluidad y redundancia, donde absolutamente repugna acomodarse.

La imprenta ha profesado siempre la mayor docilidad; y asi recibirá todas las advertencias que le haga cualquiera en la materia que fuese con el mayor agradecimiento. Y en orden al dictado de *discolo* con que le ha condecorado el *Acento*, dice: que los *monumentos literarios* &c. que están dispuestos á salir, y que se han demorado por la edicion del *Acento*, harán ver al mundo lo que encierra aquel dictado.

AVISO.

No se insertan las contestaciones al Observador por no haber lugar en este número.